

ACCION DE TUTELA

Quibdó, 5 de febrero de 2024

Señores:

JUECES DEL CIRCUITO (Reparto)

Despacho

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Accionante: JANUAR CHAVERRA BARCO

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Mediante el presente documento de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 37, 42.2 y 42,4 del Decreto 2591 de 1991 y demás leyes concordantes, yo, **JANUAR CHAVERRA BARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.889 de Quibdó, me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable por violación al derecho al debido proceso, a la información, al principio de publicidad, el acceso a la carrera administrativa y el derecho al trabajo en contra de las entidades FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la accionada de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos:

I. HECHOS

1. Que soy participante del proceso de concurso de méritos CONVOCATORIA: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO- ACUERDO CONVOCATORIA: CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022, Nivel: profesional Denominación: gestor i Grado: 1 Código: 301 Número OPEC: 198369.
2. La CNSC me convocó para realizar las pruebas escritas de competencias básicas u organizacionales, conductuales o interpersonales y de Integridad el 17-09-2023, a las cuales asistí personalmente, realicé y entregué para evaluación conforme las reglas de la prueba.
3. La CNSC publicó los resultados de todas las pruebas escritas el 26-09-2023, por medio del aplicativo SIMO, en la cual se me asignó como resultado que **CONTINUÓ EN CONCURSO**.

Se evidencia que, para ese entonces, tenía los siguientes puntajes de la fase I:

3.1. Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales (Eliminatoria): **76,47**

3.2. Prueba de Competencias Conductuales o interpersonales (Clasificatoria): **78,46**

3.3. Prueba de Integridad (Clasificatoria): **87,40**.

4. Que posteriormente, mi calificación fue reajustada a un resultado total de **35,90**, reajuste que la comisión hizo sin explicar las razones del porqué, sin embargo, el sistema seguía arrojando que **CONTINUA EN CONCURSO**.
5. Que el 23 de enero de 2024 en la plataforma del SIMO, me fue calificado la **VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA**, en donde se indica que el aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer. Con resultado **ADMITIDO**. Es decir que para el día 23 de enero de 2024 seguía arrojando que **CONTINUA EN CONCURSO**. Anexo captura de pantalla donde se evidencia la fecha 23 de enero de 2024, me encontraba Admitido.

Documentos que participan: CNSC Comisión Nacional de... Tutela Proceso DIAN ADMITTUTELADIANAQU... TUTELADIANACAROLINA... +

simo.cnc.gov.co/#resultados

SIMO Escriba [Buscar empleo](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-09-26	76.47	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-09-26	76.46	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 7 - Prueba de Integridad	2023-09-26	87.40	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2024-01-23	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

Panel de Control: Información personal, Formación, Experiencia, Product. Intelectual, Otros documentos, Oferta Pública de Empleo

6:12 p. m. 2/29/2024

Resultados de la prueba: CNSC Comisión Nacional de... Tutela Proceso DIAN ADMITTUTELADIANAQU... TUTELADIANACAROLINA... +

simo.cnc.gov.co/#resultado

SIMO Escriba [Buscar empleo](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)

Resultados

Proceso de Selección: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Prueba: VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

Empleo: CT-CR-3008 APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLITICAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONALES Y LAS DIRECTRICES DE NIVEL CENTRAL. 301

Número de evaluación: 674138662

Nombre del aspirante: Januar Chaverra Barco Resultado:

Admitido

Observación: El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.

Panel de Control: Información personal, Formación, Experiencia, Product. Intelectual, Otros documentos, Oferta Pública de Empleo

6:14 p. m. 2/29/2024

6. Que el día 31 de enero de 2024 procedo a revisar el sistema de información de la comisión y observo que, el sistema ahora arroja que **NO CONTINUO EN CONCURSO**, no siendo en consecuencia convocado al curso concurso (fase II) que ha de realizarse el primero 01 de febrero de 2024, sin que medie ninguna explicación, acto administrativo o comunicado donde se me notifique de las razones de tal novedad afectando el derecho a ejercer mi defensa, el debido proceso, y vulnerando el principio de transparencia y publicidad. Anexo captura de pantalla.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	76.47	15
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	78.46	20
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	87.40	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: 35.90

NO CONTINUA EN CONCURSO

7. Que, contra esa decisión tomada por la CNCS, la Fundación Universitaria del Área Andina, de excluirme sin justificación del curso-concurso (fase II) **no procede recurso alguno**. Razón por la cual no cuento con otros medios alternativos para proteger mis derechos fundamentales vulnerados, amenazando con causarme un perjuicio irremediable, por cuanto no fui convocado al curso-concurso que está a portas de iniciar.

II. DERECHOS VULNERADOS

Con base en los hechos anteriormente enunciados las dos entidades accionadas vulneraron:

- El principio del mérito**, en la medida que he cumplido con todos los requisitos mínimos para continuar con el proceso de selección.
- El principio de transparencia y publicidad**: En mi caso particular, no fui notificada por correo electrónico, ni por ningún medio escrito o telefónico de la siguiente etapa a seguir en el concurso de méritos; teniendo derecho a continuar en el proceso de selección, dado que he cumplido y aprobado con todos los requisitos de la primera fase de concurso y de un día para otro fui excluida sin ser informada de manera oportuna y no fui citada al curso- concurso.

- c- **El derecho fundamental a ocupar cargos públicos** Art. 40 # 7 de la constitución política, encontrándome en la lista de elegibles, no fui convocada e informada por ningún medio al curso concurso de la entidad.
- d- **El derecho al trabajo**, del art. 25 de la constitución, que se viola contra mí, por no poder acceder en un trabajo digno y mejor remunerado.
- e- **El derecho al debido proceso**: pues en este procedimiento de carácter administrativo se tomaron decisiones de fondo, como la fue de excluirme del proceso de selección al cual ya tenía derecho por haber cumplido y aprobado todas las etapas de la primera fase, encontrarme en la lista de elegibles y de un día para otro aparece en estado **no continua en concurso**, sin notificarme las razones de esa decisión y sin darme la oportunidad de ejercer mi defensa.

III. PRETENSIONES

Su señoría, entiendo que el curso concurso está siendo convocado para empezar la semana (01 de Febrero de 2024), de esta situación solo vengo a enterarme esta misma semana y, en razón a ello, no he presentado previamente un derecho de petición ante la Fundación Universitaria del Área Andina, la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues, mientras ésta se resuelve perderé la oportunidad de iniciar el curso-concurso y ya no seré convocado, perdiendo de facto la oportunidad de continuar con el proceso de selección. En este sentido, esta acción de amparo constitucional se invoca con base en los derechos fundamentales invocados, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable respecto de mi persona, por ello, se solicita:

- i. Se declare que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se encuentran vulnerando mi derecho fundamental de acceso a los empleos públicos, el debido proceso y mi derecho al trabajo, así como los principios constitucionales de mérito, publicidad y transparencia.
- ii. Se ordene a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** vincularme al curso concurso para el cargo **GESTOR 1 GRADO 1 CODIGO 301 OPEC 198369**, que se encuentra programado su iniciación para la primera semana de febrero de 2024.
- iii. Se ordene la práctica oficiosa de pruebas, acorde con los principios de máxima publicidad y transparencia, en lo referente a que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entregue el listado completo de los puntajes y puestos ocupados por los demás concursantes en la lista de aspirantes para el cargo **GESTOR 1 GRADO 1 CODIGO 301 OPEC 198369**. Ello es importante por cuanto será insumo necesario para ejercer mi defensa y para que usted como juez constitucional pueda fundamentar su decisión, pues en esta segunda etapa de selección son convocados tres concursantes por cada puesto ofertado, según el lugar que ocuparon en la primera etapa de selección, y las personas que se encuentren empatadas ocupan el mismo puesto en la lista, de allí que sea importante que usted pueda saber cuántos son los cargos ofertados, cuántos son los concursantes, cuáles son sus puntajes y cuál es el puesto que ocupa cada uno acorde con esos puntajes.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o

amenazados por la acción o la omisión de estas entidades públicas, por ello respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, **COMO MEDIDA PROVISIONAL** lo siguiente:

- Se ordene a las entidades accionadas vincularme para el inicio del curso concurso que se surtirá el 1 del mes de febrero de 2024 hasta tanto no se resuelvan de fondo las pretensiones de la presente acción de tutela. Ello en la medida que se evite un perjuicio irremediable a mi persona y a terceros que podrían verse afectados en caso de una vinculación extemporánea en esa segunda etapa del proceso de selección.

V. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 20, 23, 25, 40 y 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015, entre otras normas concordantes.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo como pruebas de los hechos las siguientes:

1. ANEXO 1: Capturas de pantalla sistema informativo SIMO, donde se observa que la última actualización por parte del aplicativo fue el día 23 de enero de 2024, donde me fue calificada la VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUA, encontrándome en estado ADMITIDO.
2. ANEXO 2: Captura del sistema SIMO, donde indica que mi puntaje es 35,90 y que ya no continuo en el concurso.
3. ANEXO 3: Copia de mi cédula de ciudadanía.

VII JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado ACCIÓN DE TUTELA, con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna autoridad judicial. No dispongo de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los mecanismos constitucionales vulnerados, pues los que he utilizado no se les está dando el trámite y precisamente se busca que sean eficaces.

VIII. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación respecto de la presente puede surtirse por los siguientes medios.
Correo electrónico: januarchaverra@yahoo.es

Número Celular: 3102463668

Dirección de residencia: Cl.19 No. 4ª – 75, barrio Sanvicente, Quibdó - Chocó

Atentamente,


JANUAR CHAVERRA BARCO
CC. No. 11.798.889 de Quibdó